NOTA DNCP/DNC N°9045/ 2016

Asunción, 15 de abril de 2016

Señora
Diana Sugastti Neira, *Sub Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones
del Personal de la Ande
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS C-1, C-5 Y C-82 -" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309142 EN FECHA 12/04/16 – ID N° 307219

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio 2015, recordamos a la Convocante que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, **solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.-**

2. **En la Sección IV en cuanto al formulario de "Garantía de Mantenimiento de Ofertas",** se solicita a la convocante eliminar la sigla LPN, teniendo en cuenta, que no corresponde a la modalidad del presente proceso.-

3. **Sección VIII -Modelo de Contrato- punto 5**

   - **5.1,** en cuanto a la vigencia del contrato, visualizamos la siguiente indicación: "*El plazo de vigencia de este Contrato desde el…de agosto de 2016 hasta el……..de agosto de 2018.*"(sic); mientras que en el SICP se indica que la vigencia será de 24 meses. Solicitamos unificar a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

   - **5.2,** en cuanto a la plurianulidad del llamado, se visualiza la siguiente indicación: "*Por ser una contratación plurianual, la validez de la misma se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2.015*". (sic). Solicitamos a la Convocante indicar los ejercicios fiscales correspondientes (2017 y 2018).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Mirtha Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML